

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Burgos, por cese de D. Guzmán de la Vega Revuelta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo al Vocal del mencionado organismo D. Perfecto Ruiz Dorronsoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de octubre de 1935.—P. D., Justo Villanueva. = Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 12 octubre 1935.)

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Asociación Patronal de Hoteles, Cafés, Restaurantes, Casinos, Cervecerías, Bares y similares de Burgos, en súplica de que se autorice en dichos establecimientos el trabajo dominical de mujeres y menores de dieciocho años:

Resultando que informan favorablemente la propuesta los Vocales patronos del Jurado mixto correspondiente y la presidencia del mismo; no habiendo acudido a emitir opinión la representación obrera, a pesar de habérsela citado en forma, lo que supone que no tiene nada que oponer a la petición:

Resultando que concurren en el gremio de hoteles y demás que se citan, en Burgos, las mismas circunstancias que han aconsejado la concesión de autorización a los mismos establecimientos, de otras localidades:

Considerando que el artículo 48 del Reglamento del Descanso vigente permite que se conceda autoriza-

ción a mujeres y niños para trabajar en domingos, dándoles las compensaciones que el artículo 6.º del Decreto-ley sobre la misma materia determina, y pudiendo aplicarse el artículo 46 del mismo:

Vistos los preceptos legales de aplicación, y de acuerdo con el Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización que se solicita.

Madrid, 14 de octubre de 1935.—P. D., José Ayats. = Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 18 octubre 1935.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de veinte días que señala el artículo 13 de la Ley de 27 de noviembre de 1931 para que las Entidades cultivadoras de remolacha y caña, y las de productores de azúcar soliciten su inscripción en el censo, con objeto de tomar parte en las elecciones para la designación de Vocales que han de constituir en propiedad los ocho Jurados mixtos Remolachero - Azucareros reorganizados con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 7 de junio último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º, se está en el caso de señalar la fecha de dichas elecciones, con especificación de las Entidades que habiéndolo solicitado, tienen derecho a tomar parte en las mismas por reunir todos los requisitos indispensables:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales representantes de los fabricantes de azúcar en cada uno de los Jurados Remolachero Azucareros de las ocho regiones designadas, las siguientes Entidades:

Por la primera región Ebro Central: Azucarera del Gállego, S. A.;

S. A. Alcohólica Agrícola del Pilar; Compañía Azucarera Peninsular, S. A., de Barcelona; Compañía de Alcoholes, de Bilbao; Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., de Barcelona; Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., y Sociedad General Azucarera de España.

Por la segunda región, ambas Castillas: Azucarera de Madrid, S. A.; Sociedad Industrial Castellana, S. A., de Valladolid, y Sociedad General Azucarera de España.

Por la tercera región, Andalucía Occidental: Sociedad Azucarera Ibérica.

Por la cuarta región, Andalucía Oriental: Vega Azucarera Granadina, San Pascual, S. A., de Granada; Unión Agrícola Azucarera de Nuestra Señora del Carmen, de Granada; Fábrica Azucarera de San Isidro, S. A., de Granada; La Purísima Concepción, Azucarera de Genil, S. A., de Granada; S. A. Azucarera Nueva Rosario, de Granada; Azucarera de Adra, S. A.; Arrendataría Azucarera El Tarajal; Sociedad Azucarera Antequerana; Sociedad General Azucarera de España, y Azucarera Ibérica.

Por la quinta región, zona cañera: S. A. Salobreña de Nuestra Señora del Rosario, de Granada; Sociedad Azucarera Larios, de Málaga; Sociedad General Azucarera de España; Azucarera Ibérica, y Azucarera de Adra, S. A.

Por la sexta región, Navarra y Rioja: Carlos Eugui, de Pamplona; Sociedad Anónima Agrícola Industrial Navarra, de Tudela; Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., y Sociedad General Azucarera de España.

Por la séptima región, Asturias y León: Azucarera de La Bañeza, Sociedad Anónima; Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, y Sociedad General Azucarera de España.

Por la octava región, Vascongadas: Azucarera Leopoldo, S. A., y Sociedad General Azucarera de España.

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales representantes de los cultivadores de remolacha en cada uno de los Jurados remolacheros de las ocho regiones las siguientes Entidades: Por la primera región. Unión de Remolacheros de Teruel y Asociación de Labradores de Zaragoza; por la segunda región, la Unión de Remolacheros de Madrid-Toledo y el Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja; por la tercera, Sindicato Agrícola de Cultivadores de Remolacha del Guadalquivir; por la cuarta, Unión de Remolacheros y Cañeros de los litorales de Granada, Málaga y Almería; Sindicato Agrícola y Unión de Remolacheros de Andalucía Oriental, de Granada; por la quinta, Unión de Cañeros y Remolacheros de los litorales de Granada, Málaga y Almería, y Sindicato Agrícola; por la sexta, Unión de Remolacheros de la Rioja y Unión Navarra de Remolacheros de Pamplona; por la séptima, Asociación de Agricultores de León y su comarca y Asociación de Agricultores de La Bañeza y su región, y por la octava, Unión de Remolacheros de Alava y Miranda de Ebro y Unión de Remolacheros de Vitoria:

Considerando que tanto las Entidades de fabricantes de azúcar, como las de cultivadores de remolacha y caña reseñadas en los Resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las elecciones para designación de los tres Vocales fabricantes y tres cultivadores, con los tres suplentes respectivos de cada clase, se verifiquen por las entidades designadas en cada una de las regiones, en el seno de cada entidad, antes del día 5 de noviembre próximo, y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Ju-

rados mixtos de 27 de noviembre de 1931, por las Sociedades reseñadas en los Resultandos, debiendo remitir a la Comisión mixta Arbitral agrícola de este Departamento el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de octubre de 1935.—Jose Martínez de Velasco.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 octubre 1935.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 12 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Combate Baer Luis», «Los Mensajeros del Sol» y «Linternas Japonesas», de la Casa Radio Films; «La Bandera del Cuerpo de Seguridad», Casa Hispano Fox Films, y «Amor de madre», de la Casa Castilla Films, suprimiendo una escena en la que el protagonista, se sobreentiende, ha violado a una lavandera, estando bastante tiempo en el suelo besándose, y «La edad indiscreta», Casa Metro Goldwyn Mayer; «Secretos de Momias» (Noticiario Cedric número 47), de la casa Cedric S. L.; «El muchacho campesino», «Por los mares del Sur», «Buddy de los Monos», «Buddy jugador de baseball», «Aquellas hermosas mujeres», «En ausencia del tendero», «Rubinoff y su orquesta», «La hija del molinero» y «Las aventuras de Burry Horlik y sus gitanos», De la casa Berner Bros; «El sur de Santa Fe», «El alma del ban doncón», «La Roma del Japón», «Francia» actualidades n.º 1 (1935), siempre que el Speaker no haga ningún comentario ofensivo para ninguna Nación, de la casa E. Viñals; «Noche Nupcial», Casa Artistas Asociados; «La destrucción del hampa» y «El Valle del Infierno», de la Casa Hispano American Films.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos, dentro de la provincia.

Burgos 14 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 17 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Por encargo del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ruego a V. E. dé las más severas y rápidas órdenes encaminadas impedir en la demarcación de su mando toda clase de juegos de los considerados de envite o azar, ajustando sus instrucciones a lo que preceptúa el Código en esta materia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por parte de las autoridades locales y Agentes que de la mía dependen adopten las oportunas medidas de vigilancia al objeto de impedir se juegue en el territorio de esta provincia a juego alguno que por ser de envite o azar esté prohibido.

Burgos 21 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 19 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«He prohibido proyección en todo territorio nacional película titulada «Complemento Paramount, revista número 9208 y Edición especial», de la casa Paramount Complemento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos dentro de la provincia.

Burgos 21 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Pineda Trasmonte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del pueblo, señalándose como zona sospechosa 1.000 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 19 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1936-1937, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

Anguix.

Presidente, D. Justo Santos Zalloña.

Vicepresidente, D. Nicolás Sanz Labrador, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Maximiliano Calvo Rubio.

Vocal ex-Juez, D. Rafael Santos Llorente; suplente, D. Anselmo García Sancha.

Hortiguëla.

Vocal Concejal, D. Indalecio Nuño Romero; suplente, D. Martín Marrijuán García.

Vocal ex-Juez, D. Ignacio Blanco Hurtado; suplente, D. Eduardo Marrijuán García.

Agés.

Presidente, D. Benito Martínez Izquierdo; suplente, D. Pablo Izquierdo Izquierdo.

Vicepresidente, D. Jesús García Sancho; suplente, D. Paulino García Gutiérrez.

Vocal Concejal, D. Andrés del Olmo Rojo; suplente, D. Manuel García Martín.

Vocal ex-Juez, D. Segundo García; suplente, D. Luis García Martín.

Belorado.

Presidente, D. Ramón Sigüenza Hernán; suplente, D. Eustasio de Hoyos.

Vocal Concejal, D. Eugenio Soto García; suplente, D. Alberto Alcalde San Martín.

Vocal Oficial retirado, D. Santos Moral Villar; suplente, D. Nicolás Barrio Barrio.

Galarde.

Vicepresidente, D. Jerónimo Aheido Vicente.

Vocal Concejal, D. Mariano Aheido Escolar.

Vocal ex-Juez, D. Froilán Arroyo Vicente.

Quintanarroz.

Presidente, D. Juan Rico Andrés; suplente, D. Pedro Medina Miguel.

Vocal Concejal, D. Román Ibáñez Campo; suplente, D. José Rodríguez González.

Vocal ex-Juez, D. Matías Rodríguez Ubierna; suplente, D. Estanislao Martínez Olmo.

Arenillas de Riopisuerga.

Presidente, D. Fidel Villahizán. Vicepresidente, D. Amalio Terán, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Marciano Ibáñez.

Vocal ex-Juez, D. Samuel González.

Zuñeda.

Presidente, D. Santos Diez González; suplente, D. Francisco González Barrio.

Vocal Concejal, D. Jacinto Martínez Carrasco; suplente, D. Afrodisio González Vesga.

Vocal ex-Juez, D. Pedro Cortázar Cebolleda; suplente, D. Jesús García Moreno.

Villaverde Peñahorada.

Vocal Concejal, D. Narciso González Pérez; suplente, D. Bonifacio Rodríguez Güemes.

Vocal ex-Juez, D. Bernabé Alon-

so Diez; suplente, D. Santiago Arce Gallo.

Villaescusa la Sombria.

Presidente, D. Benigno Ruiz y Ruiz.

Vicepresidente, D. Emilio Sáez del Olmo; suplente, D. Félix Ruiz Morquillas.

Vocal Concejal, D. Timoteo Marina Sáez; suplente, D. Daniel Morquillas Martín.

Vocal ex-Juez, D. Eusebio Izquierdo Martínez; suplente, D. Benito Sanjuan Martínez.

Valle de Manzanedo.

Presidente, D. Nicasio Bueno Serna.

Vocal funcionario jubilado, don Valentín Fernández Peña; suplente, D. Toribio Martínez González.

Valdelateja.

Vocal Concejal, D. Pedro Marquina Corrales; suplente, D. Roberto Huidobro González.

Vocal ex-Juez, D. Abraham Santidrián Varona; suplente, D. Lorenzo Martínez Hidalgo.

San Millán de Lara.

Vocal Concejal, D. Pedro Juez Varga; suplente, D. Isaac Peñacoba.

Vocal Capitán retirado, D. Hilarión Porras Delgado; suplente, don Miguel Barga Arnáiz.

Salas de Bureba.

Presidente, D. Juan Ocina Fernández.

Vicepresidente, D. Sinforoso Sáiz Martínez; suplente, D. Nicasio Núñez Urbaneja.

Vocal ex-Juez, D. Cruz Sedano Ocina.

Revillarruz.

Presidente, D. Nicolás Blanco González.

Vicepresidente, D. Alejandro Gómez Lara, Concejal de mayor número de votos.

Vocal ex-Juez, D. Eusebio García Arribas.

Sargentas de la Lora.

Presidente, D. Venancio Luengo Merino.

Vicepresidente, D. Francisco Hidalgo Diez, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Juan Ruiz Manjón.

Vocal ex-Juez, D. Francisco Arce García; suplente, D. José Merino Hidalgo.

Santa Cruz de la Salceda.

Vocal Concejal, D. Daniel Martín Ibáñez; suplente, D. Ignacio Miguel Martín.

Vocal ex-Juez, D. Dimas Simón Bernal; suplente, D. Florentino Ramiro Oriza.

Santa María Tajadura.

Vocal Concejal, D. Natalio Páramo Nebreda; suplente, D. Fulgencio García Carrillo.

Vocal ex-Juez, D. Valentin García de la Iglesia; suplente, D. Eusebio Martínez Pérez.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL*Caminos vecinales.—Circular.*

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Celadilla Sotobrín, Cueva de Juarros, Gamonal de Riopico, Hurones, Ibeas de Juarros, Rioceras, Rojas, Piérnigas, Quintanabebera, Valluércanes, Vitoria de Rioja, Villagutiérrez, Villavieja, Villayerno, Moquillas y Yudego y Villandiego:

Debiendo proceder los Ayuntamientos anteriormente citados a la formación del repartimiento especial del próximo ejercicio de 1936, para satisfacer al Estado el importe de la anualidad correspondiente por el concepto de anticipo reintegrable concedido para la construcción del camino vecinal o conducción de aguas potables, de conformidad con lo prevenido en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real Orden de 6 de mayo de 1913, sobre la forma de reintegrarse el Tesoro del concedido con ese fin; esta Administración ha de advertirles que dicho reparto se encabezará con la expresión de su objeto y el tanto por ciento en que consista el gravamen impuesto sobre la proporcionalidad de las cuotas que por cada tributo proceda exigir en el año a los contribuyentes, consignando en columnas sucesivas el nombre de los mismos, la cuota sin recargos que tengan en los repartos y matrículas, el importe del recargo extraordinario y el premio de cobranza establecido en la zona respectiva; si existieran fallidos del año anterior, se establecerá en una nueva columna la cantidad proporcional que deba satisfacer cada contribuyente para realizar su importe, totalizándose la suma porque deban contribuir en el ejercicio.

Y por último, determinándose en la regla 5.^a que la recaudación de dicho recargo ha de verificarse al mismo tiempo que el de la contribución territorial e industrial, he de significarles que en la formación de dichos repartos se ajustarán a las mismas reglas que las de aquellas contribuciones, advirtiéndose que la entrega del reparto en esta Oficina ha de tener lugar antes del día 1.^o del próximo mes de diciembre.

Burgos 18 de octubre de 1935.—
El Administrador, Eduardo Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.*Requisitorias.*

Juan González Torres, hijo de Pedro y Eugenia, natural de Madrid, Puente de Toledo, de estado soltero, profesión jornalero, de 62 años de edad, estatura regular, color sano, pelo negro, ojos garzos, nariz recta, y viste pantalón y chaqueta de pana y chaleco de paño, domiciliado últimamente en Aranda

de Duero, procesado por hurto en la causa número 47 de 1935, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión.

Aranda de Duero 4 de octubre de 1935.—Enrique Cid.—Ante mí, Angel Alonso.

José Izquierdo Izquierdo, hijo de Alfonso y Josefa, natural de Chinchilla, provincia de Albacete, de estado casado, profesión ambulante de 41 años de edad, estatura regular, color sano, pelo negro, ojos garzos, nariz recta, y viste pantalón y chaqueta de paño y blusa negra, domiciliado últimamente en Villalba de Duero, procesado por hurto en la causa número 47 de 1935, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión.

Aranda de Duero 4 de octubre de 1935.—Enrique Cid.—Ante mí, Angel Alonso.

Mateo Hernández Dredia, hijo de Rafael y Eugenia, natural de Mondéjar, provincia de Guadalajara, de estado viudo, profesión calderero, de 34 años de edad, estatura regular, color sano, pelo y ojos negros, viste traje de paño y faja blanca, domiciliado últimamente en Aranda de Duero, procesado por hurto, en causa número 47 de 1935, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión.

Aranda de Duero 4 de octubre de 1935.—Enrique Cid.—Ante mí, Angel Alonso.

Miranda de Ebro.*Citación.*

Alba Cima Pedro, de 31 años, hijo de José y Antonia, limpiabotas, natural de León, que residió últimamente en Palencia, Plazuela de Santa Marina, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 84 de 1935 sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.^o del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al individuo denominado «Miguelín o Pepe el de Salamanca,» siendo sus señas particulares; de unos 20 a 22 años de edad, de estatura regular, pelo negro, barba escasa, con un diente de oro en el lado derecho del maxilar superior; vistiendo boina,

camisa blanca, traje claro a listas y calzado con alpargatas blancas piso de goma y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y sucesivas diligencias en el sumario que contra el mismo me encuentro instruyendo sobre robo y violación de sepulturas, con el número 34 del presente año y bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto cuyas circunstancias se dejan reseñadas, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Roa a 11 de octubre de 1935.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Zumel.

D. Pedro Varona Ortega, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que el día 20 de noviembre, y hora de las dos de la tarde, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca embargada a D. Germán Rodríguez, de esta vecindad, para hacer pago a D. Elías Rojo, de la cantidad de 303 pesetas que le prestó al Germán para atender a sus necesidades, que con la tasación de la misma, es la que a continuación se expresa:

Finca embargada.

Una casa sita en esta villa, en la calle de La Torre, sin número, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de Antonino Fernández, por la izquierda con huerto de Cirilo Páramo, por la espalda con casa de dicho Cirilo Páramo y por el S. dicha calle, donde tiene la entrada, valuada en 980 pesetas.

De cuya casa no existen títulos de propiedad.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, con la advertencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Zumel 20 de octubre de 1935.—
El Juez municipal, Pedro Varona.—
Ante mí: El Secretario, Facundo Varona.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Pesca.

Habiendo solicitado la Sociedad de Cazadores y Pescadores de la provincia, se declare truchero el trozo del río Arlanzón, comprendido entre el Pantano del Arlanzón y el puente de Pampliega, lo que conlleva la prohibición del empleo de redes en el referido tramo; y dispuesto por la Dirección de Montes que se abra información pública sobre tal petición; esta Jefatura ha acordado la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan presentarse en este Distrito, dentro del plazo de treinta días, cuantas reclamaciones se estimen oportunas por las personas, entidades o municipios que se consideren lesionados con la medida solicitada.

Burgos 17 de octubre de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Alcaldía de Belorado.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado realizar, mediante el sistema de pública subasta, diversas obras de reforma y adaptación en la casa de su propiedad sita en la plaza Mayor, número 15, a fin de instalar en ella los Juzgados de Instrucción y Municipal y otras dependencias.

Al mismo tiempo tiene acordado contratar con alguna entidad o particular un préstamo de cinco mil pesetas, con las autorizaciones correspondientes, y con la garantía del valor del citado edificio, a fin de atender al coste de las expresadas obras.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que procediesen, a cuyo efecto se señala el plazo de 15 días, a partir de la inserción de este anuncio, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 17 de octubre de 1935.—
El Alcalde, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobada una transferencia de crédito dentro del capítulo 11, artículo 3.^o del presupuesto extraordinario de este Municipio, aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 21 de marzo de 1934 con el fin de atender al pago de la subvención acordada conceder por el Ayuntamiento para construcción del camino vecinal de Paracucosta al camino de Incinillas a Medina, se hace público que el expediente queda expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda.

Medina de Pomar 18 de octubre de 1935.—El Alcalde, A. López.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de septiembre de 1935.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDADES	MUNICIPIOS	ESPECIE	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Castrijo del Val	Equina	>	5	>	4	1
Idem	Pinerla de la Sierra	Bovina	>	5	>	5	>
Sarna	Villamedianilla	Equina	>	2	>	>	2
Viruela	Aranda de Haza	Ovina	>	66	>	>	66
Idem	Aranza de Duero	Idem	305	65	100	10	260
Idem	Burgos	Idem	>	14	>	2	12
Idem	Cabzón de la Sierra	Idem	>	126	>	3	123
Idem	Campillo de Aranda	Idem	133	>	133	>	>
Idem	Cardeñuela Riopico	Idem	49	136	94	6	85
Idem	Castiello del Val	Idem	>	9	>	>	9
Idem	Cuevas de San Clemente	Idem	11	>	11	>	>
Idem	Fresnillo de las Dueñas	Idem	29	36	>	>	65
Idem	Galburros	Idem	>	10	>	>	10
Idem	Haza	Idem	>	200	>	>	200
Idem	Mazuelo de Muñó	Idem	>	17	>	3	14
Idem	Orbaiteja Riopico	Idem	>	14	>	1	13
Idem	Pauls del Agua	Idem	>	338	>	3	335
Idem	Quemada	Idem	>	40	>	>	40
Idem	Rabé de las Calzadas	Idem	>	10	>	>	10
Idem	Roa	Idem	90	6	94	2	>
Idem	Rubicedo	Idem	143	38	35	>	146
Idem	Ruyales del Agua	Idem	>	49	>	>	49
Idem	San Juan del Monte	Idem	>	73	>	>	73
Idem	Santa Inés	Idem	>	60	>	>	60
Idem	Solas de Bureba	Idem	125	37	>	6	156
Idem	Tardajos	Idem	>	45	>	6	139
Idem	Tobos y Rahedo	Idem	>	670	70	>	600
Idem	Tordomar	Idem	8	522	159	12	359
Idem	Torrejón del Monte	Idem	214	40	251	3	>
Idem	Vadocondes	Idem	>	35	>	1	34
Idem	Villagonzalo Arenas	Idem	60	>	>	>	60
Idem	Villahoz	Idem	>	69	>	>	69
Idem	Villalónquejar	Idem	13	>	>	>	13
Idem	Villabilla de Burgos	Idem	8	57	>	5	60
Idem	Villamayor de los Montes	Idem	85	190	268	7	>
Idem	Villazopeque	Idem	>	40	20	1	19
TOTALES			1273	3024	1235	80	3082

Burgos 10 de octubre de 1935.—El Inspector provincial Veterinario accidental, Manuel Gonzalo.

Alcaldía de Covarrubias.

Por la presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí, o por medio de apoderado, las relaciones declaratorias de todas las fincas rústicas y forestales que poseen en cada uno de los Polígonos, Secciones, o Enclavados fiscales que comprende este término municipal, cuidando de detallar el término o pago donde radican, clase, cabida, en hectáreas, cultivo a que las destinan, linderos y valor en renta y venta de las mismas; quedando apercibidos que, de no verificarlo en el plazo señalado, serán sancionados con multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo que dispone el artículo 87 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las demás responsabilidades determinadas en las demás disposiciones vigentes sobre la ma-

teria, en Registro fiscal de rústica.

De igual modo se les requiere para que el día 28 del actual, y hora de las nueve, concurren a esta casa consistorial, a fin de que, de acuerdo con todos los propietarios por secciones o enclavados, practiquen la distribución del líquido inponible fijado a cada sección o grupo entre las fincas que lo integren; previniendo a los que dejen de comparecer que se les tendrá por desistidos de su derecho y conformes con la riqueza que les asignen los que concurren, o en su defecto la Junta Pericial, sin que puedan usar de posterior reclamación.

Covarrubias 19 de octubre de 1935.—El Alcalde, P. O., Eliseo Alonso.

Alcaldía de Tamarón.

Formados los repartimientos sobre los productos de la tierra, el de pastos y el de roturaciones arbitrarias, todo para cubrir el déficit del presupuesto en el actual ejercicio,

se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, para que durante los mismos puedan ser examinados libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiendo que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tamarón 13 de octubre de 1935.
—El Alcalde, Máximo Marín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arija.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, y por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 19 de los corrientes, el domingo día 3 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, se venderá en pública subasta la casa titulada La Parada, y una parceja de terreno contigua a la misma, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto.

Arija 21 de octubre de 1935.—El Alcalde, Arturo Ruiz.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

6

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

9

IMPRESA PROVINCIAL